

# Sesion 34.<sup>a</sup> ordinaria en 11 de Setiembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.—

Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que acompaña un proyecto de lei que lo autoriza para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la continuacion de los trabajos de construccion de la Escuela de Farmacia; Oficio de la Cámara de Diputados con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei que determina los días que deben considerarse como feriados; Solicitud de don Guillermo 2.<sup>o</sup> Cobras, en la que pide que, en vista de las circunstancias que hace valer, se le otorgue la propiedad del fundo Huentololen.—A propuesta del señor Presidente, se acuerda considerar de preferencia las modificaciones hechas por la otra Cámara en el proyecto de lei que establece los días que deben considerarse como feriados.—Se acuerda que la preferencia otorgada al proyecto de lei relativa a las sociedades e instituciones de ahorros, debia entenderse hasta despachar el proyecto.—Se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto referente a los días que deben considerarse como feriados, i se dan por aprobada.—Continúa la discusion jeneral del proyecto de lei relativo a las sociedades o instituciones llamadas de ahorros, i cerrada ésta, se da por aprobado el proyecto.—Se entra a la discusion particular i se pone en discusion el artículo 1.<sup>o</sup>, que es aprobado en la forma propuesta por el señor Montt.—Se pasa el artículo 2.<sup>o</sup> i usan de la palabra los señores Matte don Eduardo i Montt.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate sobre el mismo asunto i queda aprobado con diversas modificaciones el artículo 2.<sup>o</sup>—Se ponen sucesivamente en discusion los nuevos artículos propuestos por los señores Matte don Eduardo i Bannen i son aprobados, correspondiéndoles los números 3.<sup>o</sup> i 4.<sup>o</sup>—Se dan sucesivamente por aprobados los artículos 3.<sup>o</sup> i 4.<sup>o</sup> del proyecto primitivo.—Se da por aprobado un nuevo artículo propuesto por el señor Ossa.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei sobre construccion de los ferrocarriles de Vallenar hácia Serena, de Curicó a Hualañé i de Perales a Tomé i Penco.—Despues de algun debate, queda aprobado el proyecto en la forma propuesta por el señor Montt.—Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, Elias	Montt, Pedro
Barros Luco, Ramon	Ossa, Manuel
Bannen, Pedro	Puga Borne, Federico
Blanco, Ventura	Rozas, Ramon Ricardo
González, Juan Antonio	Silva Cruz, Raimundo
Latorre, Juan José	Silva Ureta, Ignacio
Matte, Eduardo	Vial, Alejandro
Matte, Ricardo	Villegas, Enrique

*Se dió lectura a la siguiente acta:*

«SESION 33 ORDINARIA DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1901

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Bannen, Blanco, Echeverría, Errázuriz, González, Irarrázaval, Latorre, Matte don Eduardo, Matte don Ricardo, Montt, Ossa, Puga Borne, Rozas, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas, Vial i Villegas, i el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprobada el acta de la parte pública de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

En el primero solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América al señor don Joaquin Walker Martínez; i asimismo para que, con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario *ad hoc*, forme parte de la Delegacion de Chile en la Conferencia Internacional Americana que tendrá lugar en la ciudad de Méjico en el mes de octubre próximo; i

En el segundo solicita igual acuerdo para nombrar delegados de Chile a la Conferencia Internacional Americana que tendrá lugar en Méjico en octubre próximo, a los señores don Alberto Blest Gana i don Augusto Matte, con el carácter de Enviados Extraordinarios i Ministros Plenipotenciarios *ad hoc*.

*Se reservaron para segunda lectura.*

## Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados en el que comunica que ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para enviar dos delegados especiales a la Conferencia Internacional Americana de Méjico.

*Se mandó archivar.*

Otro del Tribunal de Cuentas en el que comu-

nica que ha procedido a tomar razón, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i después de representarlo por estimarlo ilegal, del supremo decreto número 1.015, sección 1.ª, de 9 de julio último, expedido por el Ministerio de Guerra, por el cual se aprueba el contrato celebrado por el Comandante de Armas de Magallanes con don Juan Peña, sobre arrendamiento de una casa de propiedad de este último, destinada para cuartel de la compañía de Infantería Montada de Punta Arenas, por el cánón mensual de ciento ochenta pesos i por el plazo de dos años a contar desde el 1.º de enero del año en curso.

*Pasó a la Comision de Guerra.*

### Informes

Dos de la Comision de Instrucción Pública:

En el primero manifiesta que el estudio del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto establecer un aumento proporcional en los sueldos de los empleados de instrucción primaria que tienen ménos de diez años de servicio, i que se halla sometido a su exámen, corresponde, por su naturaleza, a la Comision designada para estudiar los proyectos relativos al aumento de sueldos de algunos empleados públicos, i propone se pasen a esta última Comision los antecedentes respectivos.

*Quedó para tabla.*

El segundo acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto conceder a doña Marta Flessing, v. de Ballas, una pensión de cuarenta pesos mensuales.

*Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.*

Antes de entrar a la órden del día, el señor Presidente espuso que, como sabia el Senado, habia producido en el país profunda sensación el atentado cometido recientemente en Buffalo contra el Presidente de los Estados Unidos de América, nación con la cual ha mantenido i mantiene Chile las mas cordiales i estrechas relaciones; que por no haber celebrado sesión el Senado en los últimos días, no habia podido Su Señoría solicitar la autorización que ahora pedia para que se deje constancia en el acta de la presente sesión de los sentimientos de esta Cámara por el crimen perpetrado en Buffalo, i para que el señor vice-Presidente i Su Señoría puedan hacer una visita al señor Ministro Americano, a fin de manifestarle, a nombre del Senado, estos mismos sentimientos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores espresó que el Gobierno, por su parte, habia cumplido ya con el deber de manifestar sus sentimientos al Gobierno de los Estados Unidos de América por el atentado de que ha sido víctima el Excmo. señor Mac-Kinley.

La anterior indicación del señor Presidente, se dió por aprobada con el asentimiento unánime de la Sala.

El señor Silva Cruz llamó en seguida la atención del señor Ministro del Interior hácia la circunstancia de que algunos particulares habian cerrado un camino público abierto provisionalmente en el departamento de la Laja, que comunica la ciudad de los Angeles con Chillan i otros puntos, i que como este hecho causaba graves perjuicios a los vecinos de esas localidades, pedia al señor Ministro se sirviera adoptar, a la brevedad posible, las medidas del caso para remediar el mal a que Su Señoría se habia referido.

El señor Presidente espuso que habia recibido comunicaciones en las que se le hacen presentes los daños enormes que sufren los vecinos con motivo de haberse cerrado el camino a que habia hecho referencia el señor Silva Cruz, i agregó que esperaba que el señor Ministro del Interior remediara cuanto ántes esta situación.

El señor Ministro contestó que con mucho gusto dictaría, por telégrafo, las medidas solicitadas por los señores Silva Cruz i Presidente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió que en la sesión actual se tomaran en consideración los mensajes relativos a los nombramientos de Ministros Diplomáticos, de que se ha dado cuenta en esta misma sesión.

A indicación del señor Valdes Cuevas, se acordó ocuparse de dichos mensajes al comenzar la segunda hora de la presente sesión.

Púsose en seguida en discusión jeneral el proyecto de lei formulado por el señor Matte don Eduardo, en sesión de 3 del corriente, relativo a las sociedades o instituciones de ahorros, i el señor Ossa hizo algunas observaciones acerca de este negocio, i manifestó el deseo de que el Senado estudiara el proyecto en discusión de una manera prolija i teniendo a la vista todos los informes i antecedentes del caso.

El señor Matte don Eduardo hizo en seguida uso de la palabra para aducir algunos razonamientos en apoyo del proyecto i para manifestar la conveniencia que hai en no retardar su despacho.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta para ocuparse de los mensajes de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Delegados de Chile a la Conferencia Internacional Americana, que tendrá lugar en Méjico en octubre próximo, a los señores don Alberto Blest Gana i don Augusto Matte, con el carácter de Enviados Extraordinarios i Ministros Plenipotenciarios *ad-hoc*, i para nombrar Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América al señor don Joaquín Walker Martínez; i asimismo para que, con el carácter de Enviado i Ministro Plenipotenciario *ad-hoc*, forme parte de la

Delegacion de Chile en la Conferencia Internacional Americana, que tendrá lugar en la ciudad de Méjico en el mes de octubre próximo.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La evidente necesidad de reedificar la Escuela de Farmacia en condiciones adecuadas, determinó el Congreso a consultar en el presupuesto del año próximo pasado i en el actual, las sumas de veinticinco mil i de diez mil pesos para iniciar la obra.

Agotadas esas sumas, se hace necesario conceder cuarenta mil pesos para proseguir la obra i terminar una de sus secciones en los meses que faltan del año en curso. De esa manera se evitarán los deterioros que trae consigo la paralización de un edificio i podrá instalarse la Escuela en el mes de mayo próximo en la seccion que quedará terminada del nuevo local.

En mérito de estos antecedentes i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la continuacion de los trabajos de construccion de la Escuela de Farmacia.»

Santiago, a 10 de setiembre de 1901.—ANIBAL ZAÑARTU *J. L. Sanfuentes.*»

Se reservó para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 10 de setiembre de 1901.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que establece los dias que deben considerarse feriados para los Tribunales de Justicia i para los Bancos, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º La Caja de Crédito Hipotecario i los Bancos podrán cerrar sus oficinas:

- a) El lunes, martes i miércoles de ceniza;
- b) El juéves, viérnes i sábado de la Semana Santa;
- c) Los dias 18, 19 i 20 de setiembre;
- d) El dia 1.º de julio de cada año.

Artículo 2.º Las obligaciones que vencieren en tales dias se rejirán, para su pago, por lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Comercio.

Artículo 3.º Los establecimientos indicados en el artículo 1.º podrán cerrar sus oficinas a las dos de la tarde, los dias sábados de cada semana.»

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 72, de fecha 21 de agosto próximo pasado.

Devuelvo i acompaño sus antecedentes.

Dios guarde a V. E.— FRANCISCO J. CONCHA.—*R. Blanco, Secretario.*»

Quedó para tabla.

3.º De una solicitud de don Guillermo 2.º Cobras en la que pide que, en mérito de las circunstancias que hace valer, se le otorgue la propiedad del fundo Huentololen, departamento de Cañete.

Pasó a la Comision de Hacienda.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como el Honorable Senado ha visto por la cuenta, la Honorable Cámara de Diputados ha devuelto con algunas modificaciones el proyecto de lei relativo a la declaracion de dias feriados.

Si no hubiera inconveniente, podria considerarse este asunto inmediatamente despues de terminados los incidentes.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo).—Desearia, señor Presidente, conocer cual es la tabla para despues del proyecto que Su Señoría acaba de recomendar.

El señor PRO-SECRETARIO.—Es la siguiente:

1.º Proyecto que encomienda a los oficiales del Registro Civil las funciones de los jueces de subdelegacion i de distrito.

2.º Proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de dos mil pesos en pagar gratificacion de un mil pesos a cada uno de los profesores de Código de Comercio de la Universidad.

3.º Informe de la Comision de Lejislacion i Justicia acerca de las solicitudes en que las Municipalidades de San Felipe, San Antonio de Putaendo i Santa María, piden que se cree una Corte de Apelaciones en San Felipe.

4.º Informe de la Comision de Industria i Obras Públicas acerca de la solicitud de la Municipalidad de Taltal, relativa a obtener una subvencion anual para la empresa que proporciona el agua a la poblacion.

El señor MATTE (don Eduardo).—Basta, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Respecto de la preferencia sobre el proyecto presentado por Su Señoría, tengo entendido que el ánimo del señor Senador ha sido que esa preferencia fuera hasta despachar totalmente el proyecto. Sin embargo, de los apuntes del señor Secretario se desprende que esa preferencia era solo para el dia martes. Pero, como digo, parece que no fué esa la intencion del señor

Senador; i, siendo así, i si el Senado no tuviera inconveniente, podría quedar entendido que la preferencia acordada es hasta terminar el proyecto.

Queda así acordado.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO. —La única indicación que se ha formulado es la que ha hecho el honorable señor Presidente para que se trate, una vez terminados los incidentes, de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto que fija los días feriados.

El señor LAZCANO (Presidente). — Como parece que no hai oposición, si no se exige votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. —Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 10 de setiembre de 1901. —El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que establece los días que deben considerarse feriados para los Tribunales de Justicia i para los Bancos, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º La Caja de Crédito Hipotecario i los Bancos podrán cerrar sus oficinas:

a) El lunes, martes i miércoles de ceniza;

b) El juéves, viérnes i sábado de la semana Santa;

c) Los días 18, 19 i 20 de setiembre;

d) El día 1.º de julio de cada año.

Artículo 2.º Las obligaciones que vencieren en tales días se rejirán, para su pago, por lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Comercio.

Artículo 3.º Los establecimientos indicados en el artículo 1.º podrán cerrar sus oficinas a las dos de la tarde, los días sábados de cada semana.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 72, de fecha 21 de agosto próximo pasado. — Devuelvo i acompaño los antecedentes. — Dios guarde a V. E. — FRANCISCO J. CONCHA. — R. Blanc, Secretario.»

El proyecto aprobado por el Honorable Senado decia:

«Artículo 1.º Se considerarán días feriados todos los domingos i días festivos: el lunes i martes que preceden al miércoles de ceniza; el juéves i viérnes santos i los días 17, 18 i 19 de setiembre.

Los Tribunales de Justicia gozarán, además, del feriado de vacaciones en la forma establecido por el artículo 149 de la lei de 15 de octubre de 1875.

Artículo 2.º Durante los días feriados cesará para los empleados públicos la obligación de asistir a sus oficinas, excepto para aquellos que

presten servicios que no deban sufrir interrupción a juicio del Presidente de la República.

Artículo 3.º La Caja de Crédito Hipotecario i los Bancos podrán cerrar sus puertas al público en los días indicados; i las obligaciones que durante ellos se venzan, se rejirán para su pago por lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Comercio.

Queda modificado, con arreglo a esta lei, el artículo 149 de la lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales de 15 de octubre de 1875, i subsistentes en todas sus partes las leyes de 10 de setiembre de 1869 i de 19 de junio de 1875.»

El señor LAZCANO (Presidente). — En discusión las modificaciones introducidas en el proyecto por la Honorable Cámara de Diputados.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votación; i, si no se pide votación, dare por aprobadas las modificaciones.

Aprobadas.

Continúa la discusión jeneral del proyecto sobre instituciones de ahorro.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en jeneral el proyecto

Aprobado.

Si no hai inconveniente, entraremos a la discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.º

El señor SECRETARIO. — Dice así:

«Artículo 1.º Quedan prohibidas, por considerarse comprendidas en las disposiciones de los artículos 429 del Código de Comercio, las operaciones de las sociedades e instituciones de ahorro u otras análogas, en las cuales se estipule que las imposiciones, depósitos o cuotas de ahorro pueden ser perdidas en todo o en parte por los depositantes o imponentes por falta de pago o entrega de cuotas o imposiciones posteriores a la primera erogación o por cualquiera otra causa.»

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT. — Solo para decir que talvez seria mas eficaz esta disposición si se le diera una redacción distinta, i se dijera, en vez de «quedan prohibidas»; «serán nulas i se tendrán por no escritas las estipulaciones de los contratos de las sociedades e instituciones de ahorros», etc. Creo que valdria la pena darle esta redacción que, por lo demás, está de acuerdo con los términos usados en nuestras leyes.

El señor MATTE. —Acepto con mucho gusto esa redaccion

El señor MONTT —Se conservaria el mismo sujeto i se diria «serán nulas i se tendrán por no escritas», sin dar la razon, así es que se suprimiria la frase «por considerarse comprendidas, etc.»

El señor LAZCANO (Presidente). —En discusion las modificaciones propuestas.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion el artículo en la forma que ha sido modificado.

El señor SECRETARIO. —Quedaria así:

«Artículo 1.º Serán nulas i se tendrán por no escritas las estipulaciones de los contratos de sociedades o instituciones llamadas de ahorro u otras análogas, en las cuales se establezca que las imposiciones, depósitos o cuotas de ahorro puedan ser perdidas en todo o parte por los depositantes o imponentes, por falta de pago o entrega de cuotas o imposiciones posteriores a la primera erogacion o por cualquiera otra causa.»

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo en esta forma.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor SECRETARIO. —Dice así:

«Artículo 2.º La totalidad de los valores que estas sociedades hayan percibido o percibieren de los imponentes, en forma de pago de bono o de servicio de los mismos, se invertirá en títulos del Estado, o en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, los cuales serán depositados mensualmente en la Casa de Moneda i quedarán afectos al pago preferente de las imposiciones.

Las sociedades actualmente establecidas podrán, no obstante, conservar la propiedad de los inmuebles que, con fondos erogados por los imponentes, hubiesen adquirido antes de la promulgacion de esta lei, debiendo justificar por los efectos del inciso anterior, ante el Presidente de la República, el valor de adquisicion i mejoras de dichos inmuebles.»

El señor MATTE (don Eduardo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo). —He hablado últimamente, i hoi mismo, con algunos de los representantes de estas instituciones, quienes me han manifestado que las bases jenerales del proyecto que se discute son perfectamente aceptables, agregando que a toda sociedad que persiga un propósito honrado no pueden afectarle de una manera grave.

Pero me han hecho la observacion de que algunas de estas sociedades han tomado por base de sus operaciones la distribucion de una parte de los capitales erogados por los imponentes en sorteos, i el resto, que es una parte principal, en la formacion de los capitales prometidos por los controles a los imponentes.

Siendo así, no podrian colocarse la totalidad de estos capitales en arcas fiscales por tener que emplearse en los sorteos; i no pudiendo estas instituciones cumplir con sus compromisos, se verian en el caso de cerrar sus puertas, i no por malos negocios, sino a causa de una nueva disposicion legal.

Esta observacion, como es natural, no he podido ménos de atenderla, ya que con el proyecto presentado por mí no se trata de arruinar instituciones que persiguen un fin lícito, sino solo de tomar precauciones para que los imponentes no sean defraudados en sus intereses.

Para salvar este inconveniente, pido que se supriman en el inciso 1.º las palabras «hayan percibido o».

Así se salva la dificultad.

Pero, por otra parte, como no es posible dejar de adoptar alguna resolucion sobre las sumas ya recojidas, se hace necesario otro inciso cuya disposicion no perjudica, sino que, por el contrario, satisface cumplidamente los propósitos de la lei.

Una persona, representante de una de estas instituciones de mayor respetabilidad, me ha manifestado que esta disposicion contenida en el inciso que voi a proponer, no presenta dificultad séria; i, por otra parte, garantizará los intereses ya depositados.

Esa disposicion diria como sigue:

«Respecto de las sumas percibidas ántes de la vijencia de esta lei, el Presidente de la República, teniendo en vista los libros de cada sociedad i las tablas sobre las cuales haya ésta basado la formacion de capitales, señalará las sumas que han de invertirse i depositarse en la forma prevenida en el inciso anterior.»

De esta manera se garantizan los intereses del público i no se pone a las sociedades que han procedido de buena fé en situacion que las obligue a liquidar.

Formulo, pues, indicacion para que en el inciso 1.º de este artículo se supriman las palabras «hayan percibido o», i para que se intercale un nuevo inciso, que seria el segundo en la forma que he leído, pasando a ser tercero el inciso 2.º del artículo.

El señor SECRETARIO. —El artículo quedaria en esta forma:

«Artículo 2.º La totalidad de estos valores que estas sociedades hayan percibido o percibieren de los imponentes, en forma de pago de bono o de servicio de los mismos, se invertirá en títulos del Estado, o en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, los cuales serán depositados mensualmente en la Casa de Moneda i quedarán afectos al pago preferente de las imposiciones.

Respecto de las sumas percibidas ántes de la vijencia de esta lei, el Presidente de la República, teniendo en vista los libros de cada sociedad i las tablas sobre las cuales haya ésta

basado la formacion de capitales, señalará las sumas que han de invertirse i depositarse en la forma prevenida en el inciso anterior

Las sociedades actualmente establecidas podrán, no obstante, conservar la propiedad de los inmuebles que, con fondos erogados por los imponentes, hubiesen adquirido ántes de la promulgacion de esta lei, debiendo justificar, para los efectos del inciso anterior, ante el Presidente de la República, el valor de adquisicion i mejoras de dichos inmuebles.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador pide la palabra?

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Debo comenzar por decir que con las modificaciones propuestas por el honorable Senador de Valdivia, no me explico cómo estas instituciones van a atender a sus gastos de administracion.

El señor MATTE (don Eduardo).—Iba a proponer otro artículo que subsana esa dificultad, señor Senador.

El señor MONTT.—Otra observacion todavía. Si estas sociedades depositan en arcas fiscales el total de lo que perciban ¿cómo harán los sorteos? ¿qué dinero destinarán para las rifas, o quedan éstas suprimidas?

El señor MATTE (don Eduardo).—No se dice, pero, en el hecho, tendrán que suprimirse.

El señor MONTT.—Este es un punto de los mas graves que conviene quede perfectamente esclarecido, porque la aficion por las loterías está desarrollándose de una manera alarmante i amenaza concluir con el espíritu del verdadero ahorro.

Así, pues, habria conveniencia en suprimir estos sorteos, sea agregando una disposicion que los prohiba directamente o por medio de alguna disposicion que los haga imposibles.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo).—Por las disposiciones del proyecto, aunque no lo dice espresamente, quedan de hecho suprimidos.

El sistema seguido por estas sociedades es dividir el total de las imposiciones en dos partes; una, la mayor, se destina a formar el capital que se ha de pagar pasado cierto número de años; la otra, la menor, creo que una tercera parte se destina a los sorteos.

Ahora si la lei les obliga a depositar el monto total de las erogaciones en arcas fiscales, desaparece el dinero destinado para los sorteos i éstos se hacen imposibles. I si aun así pudieran efectuarse, seria en una proporcion mínima, pues no tendrían otros fondos que los que les provinieran de la diferencia de intereses entre el abonado por intereses compuestos

i el que obtendrían por colocaciones como las que indica la lei.

Por consiguiente, creo que la idea, mui digna por cierto de aplauso que patrocina el honorable Senador de Cautin, de que se supriman estas especies de loterías, queda implícitamente consultada en el proyecto.

Preguntaba tambien Su Señoría, dadas las disposiciones del proyecto, con qué van a hacer sus gastos estas sociedades i qué ganancias lejitimas podían obtener.

A este efecto, voi a proponer un artículo, que creo salva las dudas del señor Senador, i que dice como sigue:

«Artículo 3.º Las referidas sociedades deberán asimismo hacer semestralmente la inversion i depósito en la forma i lugar indicados en el artículo anterior, de las sumas producidas como intereses por los valores a que ese artículo se refiere, en la parte necesaria para la formacion de los capitales contratados con los imponentes.»

Saben los honorables Senadores cómo se forman los capitales: se entregan ciertas cantidades todos los meses, se calcula un interes compuesto, van capitalizándose los intereses, i al fin de un tiempo dado se produce el capital que se trata de pagar.

Ahora yo digo que es menester garantizar no solo la entrega de este capital sino tambien los intereses. Así los imponentes están seguros que en el plazo fijado habrá en arcas fiscales con que pagarles lo que, segun sus contratos, tienen derecho de exigir.

En consecuencia, creo que el honorable Senador de Cautin estimará que no es necesaria la supresion esplicita de los sorteos.

Por otra parte, con el artículo 3.º se prevé el caso de necesidad de fondos para gastos de administracion i ganancias razonables.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Con la indicacion formulada por Su Señoría, se subsana la parte relativa a gastos de administracion; pero, con respecto al dinero destinado a las rifas, no veo claro lo que resultará.

Hoi dia, el dinero de los imponentes sirve, en primer lugar, para formar el fondo de ahorro i, en seguida, para atender a las rifas.

El señor MATTE (don Eduardo).—Para que discurra Su Señoría con exactitud, le diré que en las imposiciones de un peso cincuenta centavos al mes, se destina un peso a capitalizacion i cincuenta centavos a sorteos.

El señor MONTT.—Perfectamente.

De modo que una sociedad que tenga, por ejemplo, cincuenta mil bonos en circulacion recibe cincuenta mil pesos mensuales i esta entrada, con sus intereses, al cabo de veinticinco años, forma los cincuenta millones de pesos que debe devolver la sociedad al vencimiento de ese número de años; recibe, ademas, cin-

cuenta centavos mensuales por cada bono, es decir, veinticinco mil pesos para rifas. ¿bien, como con la indicacion del señor Senador de Valdivia quedan suprimidas las rifas, ¿qué suerte corren estos veinticinco mil pesos? ¿Irán acumulándose para repartirlos a los socios. trascurridos los veinticinco años? ¿Se depositará en arcas fiscales tanto dinero, cuando, según los estatutos de la sociedad, sola se pagan mil pesos por cada bono, a los veinticinco años o poco menos?

El señor MATTE (don Eduardo).—Desde luego, puedo dar al honorable Senador un antecedente; i es que muchas de estas sociedades ya han distribuido en sorteos sumas considerables, de modo que necesitarian aumentar considerablemente el interes que han de aplicar a los capitales para llegar al cabo de veinticinco años a enterar la suma que han de pagar.

El señor MONTT.—Entonces han distribuido tambien parte del capital destinado al ahorro.

El señor MATTE (don Eduardo).—Es que han calculado sobre un interes absurdo; reservando un peso al mes por cada bono de mil pesos, es menester agregar un interes demasiado subido para que a los veinticinco años puedan formarse los mil pesos; i si va colocándose el capital en propiedades, es imposible conseguir tal interes. Por esto, las sociedades de que se trata necesitan completar el capital i esto deberá tomarlo en cuenta el Presidente de la República, porque con la base actual que tienen esas instituciones, van al fracaso, no pueden obtener el capital al cabo de los veinticinco años.

Con los saldos que queden a las sociedades despues que cumplan sus compromisos, atenderán a los gastos de administracion, de oficinas i publicaciones, gastos que son cuantiosos, quedándoles el sobrante como ganancia.

Estos negocios tienen que basarse, para que sean estables i firmes, en un interes bajo del capital i en una administracion económica i correcta; deben buscar la utilidad en la diferencia entre el interes que pagan i el que pueden obtener de los capitales, colocando éstos en algo seguro, que no ofrezca peligros, como lo indicado en esta lei.

Reducido el negocio de las sociedades llamadas de ahorros a las condiciones en que deben quedar, necesitarán acumular capitales o buenas ganancias por algun tiempo para reponer el déficit que puedan tener actualmente a consecuencia de haber tomado una base mala, de haber calculado un interes mui alto para la formacion de los capitales que han de pagar dentro de cierto tiempo a los imponentes.

Esto es necesario para garantir al publico.

En estas condiciones, el negocio que puedan hacer las sociedades a que nos referimos creo que será mui lejítimo.

El señor MONTT.—El propósito que persigue el honorable Senador de Valdivia es el mismo: la supresion de las rifas, i por eso preguntaba qué sucederia con los fondos destinados a ellas.

En cuanto a lo que puedan ganar esas sociedades, dentro de un propósito bueno, como es el de jeneralizar el ahorro, nada hai que observar en contra; pues si obtienen buenas ganancias, así habrá mas estímulo para formar instituciones de ahorros, cuya existencia es beneficiosa para el pueblo en jeneral.

Pero yo quiero que se realice el propósito que perseguimos.

Por los estatutos de estas sociedades, se hacen rifas; dictada la lei que discutimos, que indirectamente prohíbe las rifas como consecuencia de sus disposiciones, del depósito que obliga a hacer en arcas fiscales ¿qué puede suceder? Que los imponentes reclamen ante los Tribunales para que se hagan las rifas mensuales a que tienen derecho. I entonces la disposicion indirecta contenida en esta lei ¿seria bastante para que los Tribunales declaren que no deben llevarse adelante tales rifas?

El señor OSSA.—Puedo observar, si me permite una interrupcion el honorable Senador, que por los estatutos de una de estas sociedades no son obligatorios los sorteos i se hacen solo para distribuir una parte de las ganancias.

El señor MONTT.—Si el sorteo no es obligatorio, no hai el peligro a que me refiero; pero si eso sucede en una sociedad, entiendo que en varias otras el sorteo es obligatorio, i llevado el asunto a los Tribunales, podrian éstos ordenar que se llevaran a cabo las rifas, desde que esta lei no las prohíbe como ilícitas. I, en tal caso, los interesados tendrian derecho a pagarse con las cantidades depositadas en arcas fiscales; pues, si se declara responsable a una de estas sociedades de una suma de dinero, responden con todos sus bienes, incluso los que tengan depositados en arcas fiscales.

El señor MATTE (don Eduardo).—Se dice en esta misma lei que estos bienes quedan afectos al pago total de las imposiciones; de modo que solo sobre los sobrantes podrian cobrarse los acreedores comunes.

El señor MONTT.—Las resoluciones favorables que obtuvieran los imponentes que exigieran las rifas gozarian de las preferencias que se reconocen a los imponentes sobre los bienes depositados en arcas fiscales.

En fin, repito que tengo el mismo propósito del honorable Senador de Valdivia i solo quiero que no vaya a encontrarse un camino para continuar haciendo las rifas.

Si con la indicacion que ha hecho el honorable Senador se obtiene el propósito que buscamos, yo la acepto; pero si dejara algun camino abierto para continuar con las rifas, creo que deberíamos modificar la indicacion.

El señor MATTE (don Eduardo).—Creo que las rifas quedan suprimidas, o de tal manera disminuidas, que ya no serán peligro para nadie.

Entiendo que no hai ninguna de estas sociedades en que se establezca proporcionalidad entre las cuotas pagadas i los premios; se fijan éstos a voluntad de la sociedad. Dice ésta:

«amortizaré estraordinariamente con las ganancias; si las ganancias son muchas, amortizaré mucho; si son pocas, poco».

Con mi indicacion, creo que se consulta completamente el propósito que tenemos, sin ir de frente contra una tendencia que tiene cierto vigor i enerjía, sin el inconveniente que talvez produciria un ataque franco i directo contra las rifas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO.—Desearia saber del honorable Senador qué sancion tendria la violacion de esta lei en la parte que suprime implícitamente las rifas.

El señor MATTE (don Eduardo).—Si me permite el señor Presidente....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo).—No seria posible que una sociedad de éstas pidiera fondos prestados o dispusiera de los propios, o de las ganancias para repartirlos gratuitamente. El caso es mui remoto i no creo que la lei deba ponerse en esos casos.

El señor BARROS LUCO.—Pero si el hecho sucediera, no habria sancion.

El señor MATTE (don Eduardo).—Yo no he tenido en mira la idea sola de suprimir las rifas; ha entrado principalmente en mi propósito garantir al público, bajo un doble aspecto: asegurándole que no perderá las imposiciones hechas por el motivo de no poder seguir pagando sus cuotas, i, en segundo lugar, asegurándole tambien que al vencimiento del plazo fijado en el contrato su dinero le será devuelto.

Ahora hai esa otra cuestion: ¿conviene o nó que se hagan rifas? yo creo que, en jeneral, no conviene, creo que en ciertos casos puede ello ser un estímulo cuando algunos sentimientos útiles al pais andan con mucha pereza. Pero repito que por principio, por punto jeneral, no es conveniente permitir las rifas.

Con las indicaciones pendientes, creo que se salva la dificultad, porque es evidente que, no entregando dinero para rifarlo, talvez será uno en mil el que disponga de su propio peculio para repartirlo al público o a los que tengan bonos en una sociedad.

El incentivo para el público disminuirá una vez que esta lei esté en vijencia; no habrá entónces un estímulo tan poderoso que lance a las jentes a estipulaciones peligrosas. El negocio de las cajas de ahorros quedará reducido a sus justos límites, a las utilidades que provengan de una administracion económica i discreta de los dineros que en ellas se depositen.

El señor BARROS LUCO.—Continuando en

el uso de la palabra, repito que creo necesario que se deje establecido en la presente lei, que uno de los propósitos que persigue es suprimir las rifas; i que si éstas tienen lugar, caen bajo las disposiciones del Código Penal.

Francamente, yo creo que deben prohibirse las rifas. Si este proyecto las prohíbe implícitamente, de modo que si tienen lugar caen en la responsabilidad o penas establecidas en el Código, que a lo ménos quede esto bien claro en la historia de la presente lei.

Para mí, los males principales están en la forma de los sorteos, de ahí proceden los abusos que se han cometido i ese gran estímulo traído a los capitales que buscan la fortuna en esta clase de negocios.

Por esto quiero que quede establecido que este proyecto hace imposible las rifas, i que si éstas tienen lugar, incurren en la responsabilidad fijada en el Código Penal.

El señor MONTT.—La observacion que hace el honorable Senador de Lináres es mui digna de tomarse en cuenta i conviene que sea meditada.

Segun el artículo 275 del Código Penal, es lotería toda operacion ofrecida al público i destinada a procurar ganancias por medio de la suerte. I en los artículos siguientes se señalan penas.

La lei de 30 de agosto de 1890 dice:

«Artículo 1.º Se declara que el artículo 276 del Código Penal se refiere a toda lotería que no haya sido autorizada legalmente en Chile.

Artículo 2.º Se declara igualmente que solo por medio de leyes especiales se puede autorizar el espendio de boletos de loterías nacionales i estranjeras.»

El artículo 276 del Código a que se hace referencia dispone que «Los autores, empresarios, administradores, comisionados o agentes de loterías no autorizadas legalmente, incurrirán en la multa de ciento a mil pesos i perderán los objetos muebles puestos en lotería. Si los objetos puestos en lotería fueren inmuebles, la pena será multa de mil a cinco mil pesos. En caso de reincidencia, se les aplicará ademas la reclusion menor en su grado mínimo».

De modo que la autorizacion dada por decreto para hacer rifas no está otorgada en forma legal i, en consecuencia, las rifas que hoy se hacen i a que nos hemos estado refiriendo caen bajo la sancion del Código Penal.

Talvez se diria que las sociedades de ahorro hacen rifas como una operacion accesoria de otras. Pero una operacion ilícita no se convierte en lícita por ser accesoria; es ilícita ya sea que se haga sola o como anexa a otra. El contrato de compra-venta es lícito, pero no es permitido cometer engaño en la venta de un objeto: pues, la lícitud de la venta no quita la ilícitud de la estafa.

Así es que la lícitud de los ahorros, no se estiende a las rifas.

La circunstancia de que estas sociedades hayan sido autorizadas por decreto no basta, por-



que las rifas necesitan autorizacion dada por lei.

En mi concepto, las rifas son ilícitas i, no estando autorizadas por lei, caen bajo la sancion del Código Penal.

Naturalmente, la sancion debe ser aplicada por los Tribunales de Justicia, cuando llegue el caso.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—El artículo en discusion, creo que merece ser meditado, no solo por cuestion de redaccion, sino por el alcance de sus disposiciones, que son complejas.

El artículo 1.º dice que serán nulas las estipulaciones de contrato de sociedades o instituciones llamadas de ahorro u otras análogas, en las cuales se estipule que las imposiciones, depósitos o cuotas de ahorro puedan ser perdidas en todo o en parte por los depositantes; el artículo 2.º, sin embargo, viene a reglamentar, a determinar lo que se hará con los valores percibidos segun esas estipulaciones, i viene por otra parte, a dar, segun parece, efecto retroactivo a la lei, en cuanto esta anula estipulaciones puestas en los contratos, como es, aquella relativa a la caducidad de las imposiciones, siempre que no se continúen éstas por tres o cuatro meses.

O se modifican los estatutos de las sociedades de ahorros por medio de esta lei o se autoriza la continuacion de estipulaciones que, de aquí en adelante, se consideran nulas, prohibidas por la presente lei.

Quiero suponer que estas sociedades de ahorros, o como se las llame, que estipulan que se pierde el dinero erogado si se dejan pagar tantas o cuantas mensualidades, continúen en su jiro ordinario. Resultará entónces que tanto estas instituciones como los que tengan o compren bonos, estarán ejecutando actos nulos, i actos nulos serán tambien los ya ejecutados.

Se ve, pues, que la disposicion de que vengo ocupándome tiene, en realidad, efecto retroactivo i contraría las disposiciones jenerales de nuestra lejislacion.

En segundo lugar, si se mantiene esa disposicion i se obliga a estas sociedades a depositar en arcas nacionales los dineros erogados, estamos lejislando i dando reglas sobre actos nulos.

I me parece evidente que no es esto lo que se persigue, i que tal consecuencia traiciona el propósito que se tiene en mira al dictarla.

La verdad es que esta lei, que considero un poco draconiana, podria reducirse a lo siguiente: Obligar a depositar los fondos de los imponentes en arcas fiscales, pero solo respecto a los nuevas imposiciones. Pero respecto de las ya hechas, no veo yo con qué derecho podria dictarse una medida de esta naturaleza.

Por otra parte, por lo que toca a los sorteos, el honorable Senador de Cautin sostiene que

son ilícitos. Sin embargo, los Tribunales no lo han declarado así. Recuerdo que el promotor fiscal, señor Urzúa Gana, promovió juicio por esta causa a una de estas instituciones i la sociedad fué absuelta declarándose lejitimas sus operaciones.

El señor MONTT.—Porque se desistieron de la apelacion.

El señor BLANCO.—Si se desistiera, el efecto seria el mismo, i nadie que cree ganar un juicio desiste de apelar. De todos modos, es el hecho que la sentencia causa ejecutoria.

Repito, pues, que creo que hai conveniencia, o por mejor decir, correccion, en que se limite la accion de esta lei solo a lo futuro; lo contrario seria innovar en contratos ya celebrados, i esto creo que no tenemos derecho de hacerlo; creo que no debemos dictar así *ab irato* una lei de efecto retroactivo. Estos cauterios demasiado rigurosos irritan en vez de sanar.

Lejislemos para lo futuro, respecto de las nuevas imposiciones; pero respetemos las ya hechas i no pongamos mano en contratos celebrados válidamente.

Esto creo que es lo único correcto i lo único que se ajusta a nuestros buenos principios de lejislacion.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente) —Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo).—Siento, señor Presidente, no estar de acuerdo con el honorable Senador que deja la palabra.

No creo que el artículo 1.º ya aprobado tiene el inconveniente que Su Señoría ha hecho notar.

Ese artículo dice: «Serán nulas i se tendrán por no escritas las estipulaciones en que se establezca que las imposiciones puedan ser perdidas en todo o parte por falta de pago de las cuotas etc.» Pero no dice que quedan prohibidas todas las operaciones de la sociedad; limita la prohibicion al caso ya citado i nada mas. I mucho ménos, señor Presidente, declara nula la existencia de estas instituciones.

Ménos creo todavía que pueda decirse en absoluto que esta lei tendrá efecto retroactivo.

El señor BLANCO. Permítame el señor Senador una sola observacion.

Segun los estatutos de estas sociedades, se estipula la caducidad de los bonos por falta de pago de las mensualidades.

Ahora bien, si estas sociedades siguen haciendo sus operaciones, todo el que compre un bono bajo esas condiciones como igualmente la institucion que lo emite, hace un acto nulo.

El señor MATTE (don Eduardo).—No ejecuta un acto nulo; no es una operacion nula, señor Senador. Lo único que sucederá es que quedará eliminada del contrato que se celebra entre la institucion i el tenedor del bono la cláusula que establece la caducidad de este bono.

El señor BLANCO.—Luego, se modifican los

estatutos; i no solo para las operaciones futuras sino tambien para las ya realizadas.

I esto me parece que es dar a esta disposicion verdadero efecto retroactivo.

El señor MATTE (don Eduardo).—I aun cuando así fuera, señor Senador; nuestro Código Civil admite en ciertas ocasiones el efecto retroactivo de la lei. I, en todo caso, esta seria cuestion que tocara resolver a los Tribunales de Justicia.

Establecida, pues, la prohibicion para algunas de las operaciones de la sociedad, esta prohibicion no afecta de ningun modo a la existencia de la misma sociedad ni a las demas operaciones no comprendidas en la prohibicion.

El señor BLANCO.—Pero siempre queda en pié mi observacion respecto a las imposiciones que continúen haciéndose para servir el bono.

La disposicion que propone Su Señoría es contraria a lo que establecen los estatutos respecto a la caducidad del bono.

Resulta, pues, que un contrato legalmente celebrado pasa, por ministerio de esta lei, a ser un acto sin ningun valor.

El señor MATTE (don Eduardo).—Nó, señor Senador; el contrato no es nulo, es nula solamente una de sus cláusulas, la que establece la pérdida del dinero erogado para el caso de no pagarse las cuotas mensuales.

El señor BLANCO.—Lo que la lei prohíbe es nulo i de ningun valor, a no ser que se establezca espresamente ademas de la nulidad alguna otra consecuencia.

Vale, pues, la pena arreglar la redaccion de este artículo de manera que no presente estos inconvenientes.

Talvez a segunda hora podríamos ponernos de acuerdo.

El señor MATTE (don Eduardo).—Bueno, no tengo inconveniente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

## SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—He observado, señor Presidente, durante el curso de la discusion, que hai ideas sobre las cuales hai completa uniformidad de opiniones; una de ellas es la inconveniencia de que estas sociedades de ahorro tengan como base principal de su negocio i como aliciente para el público el establecimiento de rifas, en forma de sorteos de bonos.

El proyecto que discutimos no tiene, sin embargo, disposicion alguna que responda a esta parte del pensamiento del Senado; veo que

este proyecto trata principalmente a tomar garantías para que no se pierda el capital que se deposita por el público; pero no dispone nada relativamente a prohibir la parte mas ilícita de estas instituciones, que es la de las rifas.

Indirectamente ha dicho el honorable autor del proyecto, que éstas quedan prohibidas, por cuanto se obliga a estas sociedades a depositar la totalidad de las erogaciones en una oficina pública. Pero creo que esta lei no daría resultados eficaces si no contuviera una disposicion terminante que prohibiera estas rifas por medio de sorteos, de manera que se aplicaran a ellas las disposiciones legales relativas a las loterías.

El promotor fiscal, haciéndose eco de la vindicta pública, siguió un proceso en que se acusaba a alguna de estas sociedades por establecer rifas; pero estas sociedades se escusaron con la circunstancia de que su existencia habia sido aprobada con todas las formalidades del caso, i puesto en esa condiciones, el proceso no se llevó a término.

Pero como esta forma de sorteos ha llegado a alarmar al público i ha tomado proporciones tan grandes que es necesario ponerle atajo, yo creo oportuno que en esta lei se establezca que estas sorteos son loterías públicas de aquellas que la lei prohíbe, i entónces quedará espedita la accion de los promotores fiscales para perseguir a los infractores de la lei.

Esto no obsta para que instituciones serias que persiguen un alto propósito de interes público, puedan obtener de una lei especial, como sucede con la Caja de Crédito Hipotecario, autorizacion para hacer sorteos en interes de los depositantes, pero que no están destinados a producir grandes ganancias, sino a hacer la amortizacion extraordinaria de las letras. La Caja de Crédito Hipotecario, hace sorteos, pero éstos no pueden ser un aliciente peligroso e inmoral, pues no están encaminados a dar grandes ganancias, desde que muchas veces es un perjuicio para los tenedores de bonos que éstos salgan sorteados, como sucede cuando el valor de éstos es superior al valor nominal.

Si mañana se propone una lei especial que permita a otras instituciones verificar sorteos en esta forma, creo no habrá inconveniente para dictarla. Pero es indispensable poner atajo a estas rifas con las cuales se está explotando a la jente incauta i poco previsora. Para conseguir este objeto es preciso que haya una disposicion espresa sobre el particular.

Las disposiciones que a este respecto establece la lei son concretas; el Código Penal prohíbe las rifas públicas bajo la pena de prision i multa, con agravacion en caso de reincidencia. Hai tambien una lei de 30 de agosto de 1890, que dice que para permitir estas rifas se necesita una lei especial.

Yo creo que con esta precaucion se satisface el propósito de que todos estamos animados al dictar esta lei. Por otra parte, con una dis-

posicion como ésta no se vulnera ningun interes lejítimo ni se entraba a ninguna sociedad instituida con propósitos levantados.

El señor LAZCANO (Presidente).—La indicacion de Su Señoría quedaria como artículo 3.º del proyecto.

El señor MATTE (don Eduardo).—O como artículo 4.º

El señor BANNEN.—Está bien, señor; en cualquier forma, con tal que se la consulte en el proyecto.

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO.—Yo daré con mucho gusto mi voto a la indicacion formulada por el Honorable Senador por Malleco, porque ella corresponde al orden de ideas que yo habia tenido el honor de espresar anteriormente.

Por otra parte, como yo atribuyo grande importancia a este proyecto, me atreveria a pedir al Senado que se sirviera prorrogar la hora hasta terminarlo, tomando en cuenta que talvez sea ésta una de las últimas sesiones del período ordinario. Así, pues, si no hubiera inconveniente de parte de los señores Senadores, yo celebraria que termináramos estas sesiones prorrogadas habiendo despachado este proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, quedará entendido que la sesion se prorroga hasta despachar el proyecto.

Acordado.

El señor VILLEGAS.—Desearia saber en qué términos ha quedado redactado el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Quedaria así: «Las autorizaciones o premios por sorteos quedan sometidas a las disposiciones legales relativas a las rifas o loterías públicas».

El señor VILLEGAS.—No tengo nada que agregar, señor Presidente.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Deseo hacer una indicacion, a la que creo no se opondrá ningun señor Senador, porque, a mi juicio, ha de dar muy buenos resultados en la práctica.

En el proyecto se establece que los fondos de estas sociedades se invertirán en títulos del Estado o en bonos de la Caja Hipotecaria; yo agregaria, «o en bienes raices, previa aprobacion del Presidente de la República». Esto puede traer muchos bienes, porque algunas de estas sociedades tienen la idea de invertir algunos fondos en la construccion de casas para obreros, i como la propiedad raiz es mas segura que un bono, creo que esta agregacion en

nada altera la indicacion del honorable Senador por Valdivia.

Propondria, pues, que se hiciera al artículo la agregacion que indico.

El señor MONTT.—Podria ponerse un inciso aparte que dijera: «Podrán tambien invertirse en bienes raices, con aprobacion del Presidente de la República, etc.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar.

En votacion el artículo con todas las modificaciones propuestas.

El señor PRO-SECRETARIO.—Quedaria así el artículo:

«La totalidad de estos valores que estas sociedades percibieren de los imponentes, en forma de pago de bono o de servicio de los mismos, se invertirá en títulos del Estado, o en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, o en bienes raices previa aprobacion del Presidente de la República. Los títulos i letras serán depositados mensualmente en la Casa de Moneda i quedarán afectos al pago preferente de las imposiciones.

Respecto de las sumas percibidas ántes de la vijencia de esta lei, el Presidente de la República, teniendo en vista los libros de cada sociedad i las tablas sobre las cuales haya ésta basado la formacion de capitales, señalará las sumas que han de invertirse i depositarse en la forma prevenida en el inciso primero.

Las sociedades actualmente establecidas podrán, no obstante, conservar la propiedad de los inmuebles que, con fondos erogados por los imponentes hubiesen adquirido ántes de la promulgacion de esta lei, debiendo justificar, para los efectos del inciso primero, ante el Presidente de la República, el valor de adquisicion i mejoras de dichos inmuebles»

El señor MONTT.—Creo que deberia suprimirse la frase: «en forma de pago de bonos o en servicio de los mismos».

El señor MATTE (don Eduardo).—Me parece que se ha olvidado una idea que es necesario consultar para dejar establecida la preferencia en favor de los imponentes. Segun la lei los créditos hipotecarios tienen preferencia sobre los bienes inmuebles; de manera que si las sociedades de ahorro hipotecaran estos bienes, los imponentes quedarian en segundo término, como acreedores comunes. Seria, pues, necesario modificar esta disposicion en conformidad con el propósito que se ha tenido en mira de asegurar el capital depositado.

El señor MONTT.—Podria decirse: «quedarán hipotecados a favor de los imponentes».

El señor MATTE (don Eduardo).—En segunda surge esta otra dificultad. Esos bienes inmuebles pueden producir o no producir venta. Si no la producen, es evidente que no se puede formar el capital prometido, porque este capital se forma con las entradas mas los intereses, i los intereses de los intereses. Si pro-

ducen renta, esa renta deberia quedar afecta al mismo objeto, deberia ser invertida de algun modo para corresponder al propósito jeneral que se ha tenido en vista.

Este es el inconveniente que encuentro a este inciso.

El señor MONTT.—Los productos de los inmuebles corren la misma suerte que los productos de las letras i títulos del Estado; lo que produzcan se vuelve a depositar. Además, se supone que el Gobierno no habrá de autorizar la inversion de los fondos en inmuebles improductivos.

El señor MATTE (don Eduardo).—Yo creo que valdria la pena establecer en el inciso propuesto por el honorable Senador de Valparaíso, que estos inmuebles quedarán especialmente hipotecados al pago de las imposiciones i que el producto de ellos deberá invertirse en conformidad con las disposiciones de la lei.

El señor MONTT.—Se podria decir: «Los fondos erogados por los imponentes i el producto de los bienes e inmuebles se depositarán...etc.»

El señor PRO-SECRETARIO.—Con las modificaciones propuestas quedaria el artículo en la forma siguiente:

«Artículo 2.º La totalidad de los valores que estas sociedades percibieren de los imponentes se invertirá en títulos del Estado o en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, los cuales serán depositados mensualmente en la Casa de Moneda i quedarán afectos al pago preferente de las imposiciones.

Previa aprobacion del Presidente de la República, podrán tambien invertirse esos valores en bienes raices, los que en tal caso quedarán especialmente hipotecados en favor de los imponentes, debiendo invertirse su producido en la forma prescrita en esta lei.

Respecto de las sumas percibidas ántes de la vijencia de esta lei, el Presidente de la República, teniendo en vista los libros de cada sociedad i las tablas sobre las cuales haya ésta basado la formacion de capitales, señalará la suma que ha de invertirse i depositarse en la forma prevenida en el inciso primero.

Las sociedades actualmente establecidas podrán, no obstante, conservar la propiedad de los inmuebles que con fondos erogados por los imponentes, hubiesen adquirido ántes de la promulgacion de esta lei, debiendo justificar para los efectos del inciso primero ante el Presidente de la República, el valor de adquisicion i mejora de dichos inmuebles.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion este artículo.

*Votado el artículo fué aprobado por la unanimidad de catorce votos.*

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusion el artículo 3.º

El señor MATTE (don Eduardo).—Por tener atinjencia inmediata con los artículos ya aprobados, he propuesto como artículo 3.º el que envia la Mesa.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 3.º Las referidas sociedades deberán asimismo, hacer semestralmente la inversion i depósito en la forma i lugar indicados en el artículo anterior de las sumas producidas como intereses o arrendamiento de los bienes a que ese artículo se refiere en la parte necesaria para la formacion de los capitales contratados con los imponentes.»

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusion el artículo 3.º, propuesto por el señor Senador de Valdivia.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra i no se pide votacion se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º, propuesto por el señor Senador de Malleco.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 4.º Las amortizaciones o premios por sorteos quedan sometidos a las disposiciones legales relativas a las rifas o loterías públicas.»

El señor MATTE (don Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo).—Me sujere una duda este artículo i es la de que, si, una vez aprobado, serán lícitas las operaciones de sorteo que hacen la Caja de Crédito Hipotecario i otras instituciones autorizadas por lei. Hai muchas instituciones que no tienen otro medio que éste para devolver a los tenedores de bonos, como amortizacion, las cantidades que representan las letras sorteadas.

Es evidente que el propósito del honorable Senador por Malleco no es comprender estos sorteos en la disposicion propuesta por Su Señoría; pero por la amplitud con que está redactado el artículo, podria interpretarse en la forma que he indicado, lo que ocasionaria un mal grave.

El señor BANNEN.—Creo que el artículo no puede aplicarse a la Caja Hipotecaria, porque esta institucion se rige por una lei especial.

El señor MATTE (don Eduardo).— Pero como esta lei es posterior a la que organizó la Caja Hipotecaria, podria entenderse que se referia, tambien a esta institucion, por lo que creo que valdria la pena espresar claramente esta circunstancia.

El señor BANNEN.—El artículo 1.º se refiere o las instituciones llamadas de ahorros u otras análogas.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Yo creo que seria conveniente declarar que lo que está comprendido en las disposiciones del artículo 276 del Código Penal, son las loterías accesorias a otros ne-

gocios u operaciones, porque hoi dia se hacen estas rifas no solo en las Cajas de Ahorros, sino tambien en todas partes, en todos los negocios. La verdad es que este vicio ha cundido tanto que los relojes, la ropa, los zapatos, i una infinidad de objetos se venden o realizan por medio de rifas; i como esto se ha hecho tan jeneral, muchos comerciantes se ven obligados a seguir el mismo procedimiento, so pena de tener que cerrar sus negocios.

El señor BANNEN.—Todas esas rifas están comprendidas en las disposiciones jenerales que se han citado.

El señor MONTT.—Pero el hecho es que se han suscitado dudas sobre eso i para evitarlas seria conveniente hacer la declaracion que he indicado.

En cuanto a la Caja Hipotecaria, es evidente que no siempre quedaria comprendida en esta disposicion, porque en ella no se ha establecido el sorteo como una ganancia para nadie, sino como un medio para saber a quien se entrega una cantidad que debe pagarse.

El señor MATTE (don Eduardo).—Como el artículo propuesto se refiere tambien a otros negocios, convendria dejarlo para lo último de la lei, pues el artículo 3.º del proyecto no tiene atinjencia sino con las sociedades de ahorros.

El señor BANNEN.—Puede dársele colocacion al fin de la lei.

El señor SECRETARIO.—El señor Senador de Cautin propone que se modifique el artículo en debate en estos términos:

«Artículo 4.º Se declara que están comprendidas en el artículo 276 del Código Penal, las loterías accesorias de cajas de ahorros o de operaciones o empresas comerciales o civiles.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Va a votarse el artículo en la forma propuesta por el señor Senador de Cautin.

El señor BALMACEDA.—¿Está retirada la indicacion del honorable señor Bannen?

El señor SECRETARIO.—Ha sido modificada por el honorable señor Montt.

El señor BANNEN.—Ambas indicaciones tienen el mismo propósito, así es que retiro la mia.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se exige votacion, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Senador de Cautin.

Queda aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—¿Qué colocacion se le da?

El señor BANNEN.—Al final de la lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se colocará, entónces, al final de la lei.

El señor VILLEGAS.—Como es indudable que esta lei debe ocasionar modificaciones en los estatutos, bonos, etc., de las sociedades de

ahorros ya establecidas, me permito indicar que se agregue un artículo que disponga que la presente lei principiara a rejir noventa dias despues de su promulgacion.

De esta manera las sociedades establecidas podrán entrar a modificar sus estatutos i bonos en conformidad a la lei que se dicte.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo propuesto por el honorable Senador de Antofagasta.

El señor BARROS LUCO.—Que será el artículo final de la lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede colocarse al fin.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el artículo propuesto.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º del proyecto.

El señor PRO-SECRETARIO.—«Artículo 3.º El Presidente de la República vijilará las operaciones de dichas sociedades isu contabilidad por medio de la Direccion del Tesoro, sin cargo para las referidas sociedades, ni gravámen para el Estado.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 4.º del proyecto:

«El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

En discusion el artículo final.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«La presente lei comenzará a rejir noventa dias despues de su promulgacion.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

Ha quedado terminada la discusion de esta lei.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Aunque ha pasado la hora de los incidentes, como queda media hora de sesion, que talvez desee aprovecharse, me permito indicar que tratemos de un proyecto de lei, informado ya por la Comision de Industria i Obras Públicas, relativo a la construccion de algunos ramales de ferrocarriles.

Creo que este asunto no dará lugar a debate i que el Senado lo despachará tan pronto como se imponga de él.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se tratará del asunto

indicado por el honorable Senador de Valparaíso.

El señor MONTT.—Yo no me opongo a que se trate de este asunto; pero creo que no es tan sencillo como para que quede despachado en lo que resta de sesión.

El señor OSSA.—Podríamos, en todo caso, adelantar la discusión i dejarla donde se pueda.

El señor MONTT.—Repito que no me opongo a que se discuta el proyecto; pero no creo que alcance a despacharse hoy.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así el informe:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria i Obras Públicas ha estudiado, con asistencia del Director de Obras Públicas, el proyecto de ley iniciado por S. E. el actual vice-Presidente de la República, que tiene por objeto autorizar la inversión de doscientos treinta mil pesos en iniciar la construcción de los ferrocarriles de Vallenar a Serena, de Curicó a Hualañé i de Perales a Tomé i Penco.

El presupuesto vijente consultó la suma de 5.650,000 pesos para la construcción de ferrocarriles. Con el objeto de nivelar los gastos con las entradas, el Gobierno acordó dejar sin invertir la cantidad de 990,000 pesos, reduciendo así a 4.640,000 pesos la suma destinada a construcción de líneas férreas. Esta cantidad no alcanzará a gastarse en el año i el Gobierno cree que puede quedar un remanente de 700,000 pesos próximamente, que juzga oportuno aplicar a la iniciación de los trabajos de las líneas ántes enumeradas.

La Comisión encuentra aceptable la idea de dar pronta aplicación a esos fondos, en la construcción de líneas férreas; pero se ha impuesto naturalmente a su consideración si será mas conveniente proseguir activamente los trabajos de las líneas ya iniciadas o dar comienzo a nuevas construcciones, que indudablemente revisten importancia, pero que puedan aplazarse.

Después de examinar atentamente las dos faces de esta cuestión previa, ha creído que no conviene adoptar en absoluto uno u otro temperamento sino un término medio que permita continuar las líneas comenzadas e iniciar la construcción de aquellas de reconocida importancia.

Bajo este punto de vista cree que no hai urgencia en dar comienzo al ferrocarril de Vallenar a Viscachas, destinado a llegar después a Serena, que tiene una longitud de cuarenta i ocho kilómetros i un costo aproximado de 1.200,000 pesos, porque, aun cuando dentro del plano actual, forma parte de la línea longitudinal, sin embargo, bien pudiera acontecer que el estudio prolijo i completo de la línea a Tarapacá aconsejara un trazado diverso de aquél. Desechada esa idea, convendría dar actividad a los trabajos de las líneas de La Paloma a San Marcos donde podrían invertirse

200,000 pesos en los meses que quedan del año, i de Cabildo a Petorca, a la cual se destinarían 150,000 pesos para el mismo tiempo.

La línea de Perales a Tomé i Penco es una arteria secundaria i parcial cuya realización no es de urgente necesidad, así es que convendría abandonar la idea de acometer la obra desde luego.

No acontece lo mismo con la línea de Curicó a Hualañé, que aun cuando es un arranque de la línea central, tiene su justificación por la importancia del valle en que va a extenderse, que es densamente poblado i de bastante producción.

Está definitivamente estudiada en una extensión de veinte kilómetros al poniente de Curicó hasta un punto denominado Morrillo, en la ribera norte del Mataquito. El costo de esta sección, incluyendo un puente provisional sobre el Teno, se ha calculado en doscientos mil pesos. Su desarrollo hasta Hualañé, que después podría prolongarse hasta Llico, es de sesenta kilómetros, i el costo total, apreciado en dos millones cuatrocientos mil pesos.

Dentro de este criterio la comisión juzga que de los setecientos mil pesos a que asciende la suma que quedará sin invertirse en los trabajos de ferrocarriles enumerados en el presupuesto respectivo, debe aplicarse la de quinientos cincuenta mil pesos como sigue:

Línea de San Marcos a Paloma \$ 200,000  
Línea de Cabildo a Petorca.... 150,000

Iniciación de los trabajos del ferrocarril de Curicó a Hualañé, doscientos mil pesos.

La Comisión ha creído conveniente también, aunque este punto no guarda atinencia inmediata con el de que tratamos, recomendar a la consideración del Gobierno la conveniencia de suspender por ahora las propuestas que se han pedido para la construcción de la línea de Osorno a Rio Negro, que es una sección reducida de la vía que debe llegar a Puerto Montt, hasta que no se hayan practicado los estudios definitivos de toda la línea. Esta postergación de las propuestas estaría justificada por la consideración de que se trata de una línea difícil, que debe terminarse en el menor plazo posible desde su iniciación, a causa de las inclemencias del clima. Para realizar el trabajo en estas condiciones, el contratista debe acumular necesariamente todos los elementos que requiere, e implantar instalaciones costosas que no le convendrían hacer para una sección limitada.

Como se ha insinuado anteriormente, la Comisión cree que, en vez del proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo, convendría que diérais vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, de los fondos consultados en los ítem i a 18 de la partida #37

del presupuesto de Industria i Obras Públicas, invierta hasta la suma de doscientos mil pesos en continuar los trabajos del ferrocarril de la Paloma a San Marcos, ciento cincuenta mil pesos en la línea de Cabildo a Petorca, i doscientos mil en iniciar la construccion del ferrocarril de Curicó a Hualañé.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto.

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA URETA.—Noto que se ha olvidado una partida de ochenta mil pesos, acordada en el seno de la Comision, para terminar los trabajos del ferrocarril de Choapa a Illapel, obra que fué contratada el año 1888.

El señor OSSA.—Se han acordado ciento cincuenta mil pesos, señor Senador, para concluir esa línea, i no se han consignado en el proyecto porque hai un decreto en el cual se piden propuestas para ese trabajo.

El señor SILVA URETA.—Si es así, no tengo nada que observar.

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO.—La comision que ha estudiado este proyecto, señor Presidente, ha creido que debe dar preferencia a todos aquellos trabajos que tiendan a adelantar la línea central en direccion hácia el norte, i en especial a aquellos que ya estén comenzados o por terminarse.

En estos trabajos se comprenden tambien todos aquellos que tienen por objeto la construccion o terminacion de ferrocarriles que van a unirse con la línea central.

Por esto ha recomendado, en primer lugar, la terminacion de la línea de la Paloma a San Marcos.

Para esta obra, que está ya mui avanzada, el Ejecutivo ha pedido propuestas, i la Comision ha creido conveniente poner fondosa su disposicion.

Igual cosa sucede con la línea de Cabildo a Petorca.

El Congreso, en dos o tres ocasiones, ha votado cantidades para los trabajos de esta línea.

La Comision cree que lo que por ahora conviene hacer, es adelantar la apertura del túnel de la Gurupa, obra de importancia indiscutible para que no se encuentre entorpecida la construccion jeneral en la línea, que es un trabajo de largo aliento. Conviene anticipar la construccion de estos trabajos seccionales, que pueden demorar dos o tres años, a fin de que no imposibiliten o posterguen la explotacion de toda la línea si no se les da comienzo a tiempo. Es sabido que, por su misma naturaleza, estas obras no pueden marchar tan rápidamente como el resto del trabajo.

Respecto a la línea del sur, la Comision ha

creido que conviene por ahora suspender las propuestas pedidas para la seccion entre Osorno i Rio Negro, que es una parte del trayecto hasta Puerto Montt. Cree la Comision que en vez de dar comienzo a esta seccion, es mas oportuno practicar los estudios definitivos de todos los que componen el trabajo total.

El honorable Senador de Valparaiso, señor Ossa, que conoce personalmente estos trabajos i está impuesto de la manera lenta i tardía como se les ejecuta, me ha dicho que hai necesidad de acumular grandes elementos ántes de poner manos a la obra i la empresa que los contrate tiene que contar con capitales considerables.

Las propuestas no pueden hacerse por secciones pequeñas, se necesita hacerlas por grandes trozos para que compensen los gastos de instalacion que exige el clima i la naturaleza del terreno.

Por eso la Comision ha creido preferible recomendar la construccion del ferrocarril que va a la costa partiendo de Curicó. Los estudios definitivos de este ramal se han hecho solo hasta Morrillos; i será fácil llevarlo hasta Hualañé. Para la terminacion de los estudios i para la iniciacion de las obras, la Comision propone un gasto de doscientos mil pesos.

La Comision cree necesario autorizar esta construccion porque ese ferrocarril está llamado a prestar importantes servicios a toda esa zona i tiene asegurada carga considerable de retorno. Segun informe del Director de Obras Públicas, este trabajo puede hacerse en condiciones mui favorable, i por lo demas el desnivel es mui regular i casi insignificante; de manera que la construccion es fácil i poco costosa.

Atendiendo, pues, a estas consideraciones, la Comision creyó que seria conveniente iniciar esta nueva línea a pesar de la idea que abriga de que, en jeneral, es preferible terminar las líneas ya comenzadas ántes que construir nuevas.

Estas son espuestas a la lijera, señor Presidente, las consideraciones que ha tenido en cuenta la Comision para modificar el proyecto del Ejecutivo i para pedir al Senado se sirva prestar su aprobacion al proyecto en la forma que ha sido presentado.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Creo que de pocos negocios de mayor interes público i que mas contribuyan a aumentar el progreso del pais, podrá ocuparse el Senado que de los que se refieren a la construccion de ferrocarriles; por tanto, es mui digno de aplauso el celo que ha demostrado la Honorable Comision de Industrias al estudiar el proyecto en debate.

Sin embargo, al emprender esta construccion i al autorizar gastos con ese objeto, deben tomarse en cuenta muchas circunstancias a fin de

que estos gastos sean reproductivos i para que aquellas construcciones se hagan en la forma debida, en los lugares mas convenientes i con el menor costo posible.

Veo que en el presupuesto en vijencia se consultan fondos para quince líneas férreas, cuya construccion se autorizó por una lei de fecha algo anterior; pero como lo ha dicho el señor Ministro del ramo en una nota hace pocos dias, el progreso de estos trabajos es mui lento i el gasto que orijina al Estado la supervijilancia e inspeccion de los trabajos es siempre considerable i aumenta en proporcion pe la mayor lentitud con que se ejecutan estas obras.

Dados estos antecedentes, continuar en el sistema de hacer estas obras directamente por el Estado, es continuar gastando un dinero que no se emplea precisamente en las obras mismas sino en gastos de direccion i vijilancia.

Me parece que habria conveniencia en hacer estos trabajos por contrata.

El señor BARROS LUCO.—La Comision ha pedido propuestas para el ferrocarril de la Paloma a San Marcos.

El señor MONTT.—Pero el hecho es que por ahora está como todas las obras bajo administracion fiscal, lo que hará que los trabajos sean tan lentos como costosos; ya parece averiguado que decir que el Gobierno va a hacer una obra por administracion i decir que no terminará tan luego, son cosas iguales.

Para que estas obras se terminen i para que el Fisco sepa cuanto va a gastar en ellas, yo considero indispensable que se pidan propuestas públicas para todo el trabajo o por parte de él.

Me refiero, por ejemplo, al ferrocarril de Curicó, que atraviesa el valle del Mataquito, que es mui fértil. Se comprende que un ferrocarril que lleve a la costa los productos de esta zona central, debe ser de mucha utilidad. Pero si se autoriza el gasto de doscientos mil pesos en esta obra, cuando no se sabe cuánto va a costar, será necesario que se inicien los trabajos por administracion, i en esas condiciones la obra no se concluirá tan pronto. ¿No seria mas conveniente que se autorizara al Gobierno para celebrar un contrato en licitacion pública por veinte kilómetros o por la parte que esté estudiada de esta línea?

El señor OSSA.—Hai veinte kilómetros estudiados; los rieles están ya adquiridos por el Gobierno i se han pedido propuestas para la construccion de esos veinte kilómetros.

El señor MONTT.—Que se diga eso entonces. Si el Gobierno puede suministrar los rieles i lo suministra, esa será una menor cantidad que habrá que pagar al contratista. Pero si se dice que el Gobierno suministrará los carros i máquinas al contratista i pasa el tiempo i el Gobierno no suministra esos elementos, el resultado práctico será que los trabajos no avanzan.

Por ejemplo, la línea central de Temuco a

Osorno, que debe empalmar en Antilhue, avanza con suma lentitud porque faltan los materiales que el Gobierno debía suministrar i no lo ha hecho. Continuar, pues, en este sistema es para no terminar nunca las obras. De manera que modificar el proyecto en el sentido de limitar el contrato a la parte estudiada i por una cantidad que no exceda de tanto, es conseguir el propósito de que se haga el ferrocarril prontamente. Celebrado un contrato en esta forma, el presupuesto se reducirá a la obra contratada.

Yo desearia, pues, que alguno de los miembros de la Comision indicara qué parte de este ferrocarril de Curicó es la que está estudiada i entónces se redactaria la disposicion en el sentido de autorizar al Gobierno para invertir tal suma en la construccion del ferrocarril de Curicó hasta el punto en que hubieren estudios.

En cuanto al ferrocarril de la Paloma a San Marcos, tiene una partida en el presupuesto actual; no sé, sin embargo, si esa suma estará ya gastada.

El señor SILVA URETA.—De esta partida es de donde se va a sacar para este gasto; porque el señor Ministro de Hacienda dijo que, por temor de que hubiera déficit en el presupuesto, habia dejado sin inversion esa partida.

El señor MONTT.—Hai consultada en el presupuesto la suma de 400,000 pesos para el ferrocarril de la Paloma a San Marcos i para el de circunvalacion de Santiago. Si esa suma no se ha invertido, no se necesita una nueva lei para invertirla. Pero si se ha invertido toda, podria concederse un suplemento.

Yo no sé si se han celebrado contratos para esos trabajos.

El señor BARROS LUCO.—Hai propuestas pedidas para el ferrocarril de la Paloma a San Marcos; esas propuestas deben abrirse en octubre. El Director de Obras Públicas manifestó que convenia fijar una suma para esta línea, porque el Gobierno habia dispuesto de estos fondos i habia suprimido la inversion de otros. De modo que conviene que los 700,000 pesos economizados por el señor Ministro de Hacienda pueden ser invertidos en esta línea de la Paloma a San Marcos, en la de Cabildo a Petorca i en la de Curicó a Morrillos.

La Comision ha partido del antecedente de que estas obras deben ejecutarse en licitacion pública; de manera que nada se modifica aceptando la indicacion del honorable Senador por Cautin.

El señor OSSA.—Pediria al Senado que se sirviera prorrogar la hora por unos diez o quince minutos, hasta terminar este proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se prorrogaria la sesion, como solicita el señor Senador.

Acordado.

El señor MONTT.—Como decia, señor Presidente, hai en el presupuesto actual un ítem de 400,000 pesos destinado a los trabajos del ferrocarril de circunvalacion de Santiago i al



de la Paloma a San Marcos. Si se ha gastado ese dinero, habrá necesidad de autorizar una nueva inversion; si no se ha gastado, seria inútil una nueva lei.

Respecto del ferrocarril de Cabildo al norte, me parece, tambien, mui bien que se continúe su construccion; para esto podria autorizarse todos los años una suma fija, de manera que la línea central fuera avanzando todos los años treinta kilómetros, por ejemplo, tanto para el norte como para el sur. De otra manera no se terminarán nunca estos trabajos.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿El señor Senador por Cautin pediria que se modificara la redaccion?

El señor MONTT.—Si, señor; en el sentido de que se autorice al Presidente de la República para contratar en licitacion pública la construccion de las líneas en la parte en que están ya estudiadas.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Yo desearia saber de alguno de los miembros de la Comision, qué estudios se han hecho i qué propósitos han tenido en mira la Comision respecto del proyecto de llevar el ferrocarril central hasta Tarapacá.

Yo creo que la mejor manera de construir ese ferrocarril no es la de llevarlo de sur a norte sino de norte a sur, i como atribuyo grande importancia a la necesidad de dotar de un ferrocarril a aquel territorio, que es la caja fiscal, me encuentro en la necesidad de conocer estos antecedentes para dar mi voto al proyecto.

El señor OSSA.—Precisamente atendiendo a los deseos que manifiesta el honorable Senador por Tarapacá, se ha dado preferencia a las tres secciones de la Paloma a San Marcos, de Cabildo a Petorca i la seccion del ferrocarril de Illapel.

Así es que creo que, despues de estas esplicacion, el señor Senador por Tarapacá quedará satisfecho.

El señor BALMACEDA.—Comprendo que esas sean secciones mui importantes del ferrocarril a Tarapacá; pero, no me encuentro de acuerdo con el señor Senador en que ellas deben tener preferencia sobre otras. Por ejemplo, el ferrocarril de Lagunas al Loa me parece indispensable; porque si llegara el caso de una guerra, no tendríamos, como no tuvimos en otra época los medios de conducir tropas a traves de esa rejion. Es mui particular que no pensemos en favorecer aquella zona precisamente cuando estamos empeñados en buscar inversion a los dineros que nos vienen ella.

Tengo formado el concepto de que en caso de emprenderse con seriedad la construccion del ferrocarril al norte, habria que empezar de norte a sur i especialmente en las rejiones mi-

nerales desiertas, que son verdaderos emporios de riqueza.

Por esto yo salvo mi voto, absteniéndome de votar.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Va a votarse el artículo en la forma en que ha sido modificado por el señor Senador de Cautin.

El señor PRO-SECRETARIO.—Diria el artículo:

«Se autoriza al Presidente de la República para contratar la continuacion de los trabajos del ferrocarril de Paloma a San Marcos i de Cabildo a Petorca; como igualmente para contratar la construccion de los veinte primeros kilómetros del ferrocarril de Curicó a Hualañé.

Los contratos se harán por licitacion pública. El señor MONTT.—Debe decirse «por el término de un año».

El señor BARROS LUCO.—Se trata de la inversion en este año, porque la línea de San Marcos a Paloma importará setecientos mil pesos. De modo que podria dejarse la redaccion propuesta por la Comision, agregando que las obras se ejecutarán por licitacion pública.

El señor MONTT.—Podria agregarse un artículo 2.º que dijera:

«Durante el presente año se invertirá hasta doscientos mil pesos en cada uno de los ferrocarriles de Paloma a San Marcos i de Curicó a Hualañé; i hasta ciento cincuenta mil pesos en el de Cabildo a Petorca.»

El señor BARROS LUCO.—¿Cómo dice el artículo de la Comision?

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Se autoriza al Presidente de la República para que de los fondos ya consultados en los ítem 1 a 18 de la partida 37 del presupuesto de Industria i Obras Públicas, invierta hasta la suma de 200,000 pesos en continuar los trabajos del ferrocarril de la Paloma a San Marcos, 150,000 pesos en la línea de Cabildo a Petorca i 200,000 pesos en iniciar la construccion del ferrocarril de Curicó a Hualañé.»

El señor MATTE (don Eduardo).—Seria mejor suprimir la referencia a la partida, porque el Presidente de la República no necesita nueva autorizacion para ese gasto.

El señor PRO-SECRETARIO.—En la modificacion propuesta por el señor Senador de Cautin se suprime la referencia.

El señor MONTT.—Debe ponerse el máximo que se autoriza para cada contrato i en el artículo 2.º lo que puede gastarse en este año.

El señor PRO-SECRETARIO.—Consultando la idea del honorable Senador de Cautin, quedaria el artículo en esta forma:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para contratar la continuacion de los trabajos de Paloma a San Marcos i los del de Cabildo a Petorca i de Curicó a Hualañé

Los contratos se harán por licitación pública.

Durante el presente año se invertirá hasta doscientos mil pesos en cada uno de los ferrocarriles de Paloma a San Marcos i de Curicó a Hualañé i hasta ciento cincuenta mil en el de Cabildo a Petorca.»

El señor OSSA.—Yo suprimiria la frase «durante el presente año», porque así no importa que se pasen diez o quince dias de enero.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a procederse a votar el artículo.

*Votado el artículo en esta forma, fue aprobado por la unanimidad de once votos. Se abstuvo de votar el señor Balmaceda.*

El señor OSSA.—Pediria que se remitiera el

proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ya está autorizada la Mesa para proceder de esa manera.

El señor OSSA.—Que quede constancia de que hai en el presupuesto ciento cincuenta mil pesos para la construcción del ferrocarril de Illapel i de que no hai necesidad de repetir la autorización.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

EDUARDO L. HEMPEL,  
Jefe de la redacción.